



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO DE RADICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-043/2021.

DENUNCIANTE/QUEJOSO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: ALFREDO ORTÍZ
DEL RÍO Y PARTIDO DEL TRABAJO.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: ESAÚL
CASTRO HERNÁNDEZ.

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Rodríguez Ávalos, da cuenta al Magistrado Instructor con el Acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral turna a esta ponencia el expediente del Procedimiento Especial Sancionador identificado con clave **TRIJEZ-PES-043/2021**; así como el Oficio de turno **TRIJEZ-SGA-1211/2021**, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral mediante el cual se remite el citado expediente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 422, 425, numeral 2, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 76 y 77, numeral 2, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 9, fracciones II y IX, y 32, fracciones I, II y XIV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional. Por lo antes expuesto, el Magistrado Instructor,

ACUERDA:

- I. **Téngase** por recibida la documentación y el expediente de cuenta.
- II. **Radíquese** el presente Procedimiento Especial Sancionador en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado.

- III. **Domicilio.** Se tiene al quejoso señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su escrito inicial de demanda, así como a las personas autorizadas para tal efecto.
- IV. **Se tienen** por cumplidos los requisitos legales de procedencia de la queja previstos en el artículo 418, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- V. Al no existir en el presente procedimiento, pruebas o diligencias pendientes por desahogar, **se declara debidamente integrado el expediente**, por lo que quedan los autos en estado de resolución, de conformidad con el artículo 425, numeral 2, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Esaúl Castro Hernández, ponente en el presente asunto ante el Secretario de Estudio y Cuenta quien da fe.
Conste.

MAGISTRADO

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**



ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ÁVALOS



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-043/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADO: ALFREDO ORTIZ DEL RÍO Y OTRO

MAGISTRADO INSTRUCTOR: ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de radicación** del día de la fecha, dictado por el Magistrado Esaúl Castro Hernández, Instructor en el presente asunto, y siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día que transcurre, la suscrita actuaria **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en una (01) foja, en relación al expediente al rubro indicado. **DOY FE.**

ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MARIBEL RAMOS ORTIZ

